

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS (Aprobado por Resolución N° 1063-2016-R del 30 de diciembre de 2016)

2016

DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Finalidad

La presente directiva tiene como finalidad normar la suscripción administración y control de los convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao con instituciones públicas, privadas, mixtas, nacionales e internacionales.

1.2 Objetivo

Establecer el marco general de procedimientos para la generación, suscripción administración y control de los diferentes convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao.

1.3 Alcance

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todos los órganos, unidades orgánicas y autoridades de la Universidad Nacional del Callao y otros participantes del convenio.

1.4 Base Legal

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Art. 18°.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y las investigaciones científicas y tecnológicas. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados.

Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley.

Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes.

LEY UNIVERSITARIA, Ley N° 30220

Art. 6° Fines de la Universidad
Inciso 6.6.- Difundir el conocimiento universitario en beneficio de la humanidad.
Inciso 6.8.- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
Inciso 6.9.- Servir a la comunidad y al desarrollo integral

Art. 7° Funciones de la Universidad
Inciso 7.3 Extensión cultural y proyección social
Inciso 7.5 Contribuir al desarrollo humano
Inciso 7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley, su estatutos y normas conexas.

Art. 8° Autonomía Universitaria
Inciso 8.1 Normativa, implica la potestad auto determinada por la creación de normas anteriores (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Art. 371° La universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, Gobiernos Regionales y locales, ONGs, Instituciones Públicas, Privadas y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

- 2.1 Las solicitudes de suscripción de los convenios marco deben ser presentados al rectorado de la Universidad Nacional del Callao, por las dependencias internas de la Universidad.
 - Facultades
 - Oficinas Generales
 - Autoridades Universitarias.Por las Instituciones Externas, a través de su representante de mayor nivel.
- 2.2 Las dependencias internas de la Universidad o instituciones externas, que soliciten la suscripción del convenio marco previamente acopiaran un expediente técnico que estará conformado por los diferentes sustentos legales (Partida Registral, RUC, etc.) y el Proyecto de Convenio, que será entregado adjunto a la solicitud dirigida al rectorado de la universidad.
- 2.3 Las dependencias internas de la Universidad Nacional del Callao deberán tomar contacto previo con la Institución Externa para la elaboración del Proyecto de convenio marco, luego de lo cual será elevado al rectorado de la universidad.
- 2.4 Todo convenio marco será suscrito por el Rector de la Universidad Nacional del Callao, y en mérito al mismo se suscribirán los convenios específicos por los decanos, directores o jefe de las unidades orgánicas de la Universidad; se deberá mencionar a los responsables para las coordinaciones posteriores, en caso sea aprobado el proyecto de convenio.
- 2.5 La presente directiva no es aplicable a aquellos proyectos que son administrados por la modalidad de encargo u otra forma similar cuyos ingresos no califican como Recursos Directamente Recaudados.

- 2.6 Los proyectos de convenio marco serán presentados ante el Rectorado quien remitirá a la Comisión de Convenios y Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión.
- 2.7 En caso de ser aprobado el proyecto de convenio marco, se recomendará su suscripción por el Rector, en caso contrario, se devolverá con las observaciones del caso a la dependencia gestora del proyecto de convenio para su reformulación correspondiente.
- 2.8 Corresponderá a la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional del Callao, emitir la respectiva resolución rectoral aprobando la suscripción del convenio marco.
- 2.9 Los convenios específicos serán presentados por los decanos, directores o jefe de las unidades orgánicas de la Universidad, quienes remitirán a la Comisión de Convenios y Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión.
- 2.10 En caso de ser aprobado el proyecto de convenio específico, se recomendará su suscripción a los decanos, directores o jefe de las unidades orgánicas de la Universidad, según corresponda, en caso contrario, se devolverá con las observaciones para su reformulación correspondiente.
- 2.11 Es necesario que toda solicitud de convenio sea presentada adjuntando un medio de almacenamiento electrónico con el texto del convenio, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
- 2.12 Las dependencias internas de la Universidad que estén interesadas en la ejecución de convenios marco y convenios específicos, podrán contactarse con la institución contraparte que suscriba el convenio para la elaboración del plan de trabajo para desarrollar los proyectos de interés común.
- 2.13 El, o los gestores de los convenios específicos emitirán información sobre ejecución de los convenios suscritos por la

Universidad a través de los siguientes documentos de trabajo: Plan de Trabajo, Informes Mensuales y/o Informe Final de la Ejecución del Convenio.

- 2.14 La fase de ejecución se inicia con la designación de los coordinadores que llevaran a cabo el convenio suscrito, para lo cual la dependencia universitaria gestora del convenio específico deberá elegir a los coordinadores y estos coordinar con la institución contraparte la designación de sus coordinadores responsables del proyecto.
- 2.15 El Plan de Trabajo: Se establece un plazo no mayor de 30 días para su elaboración luego de la designación de los coordinadores. En este documento se detallarán las actividades a desarrollar, su financiamiento, cronograma de ejecución entre otros, el mismo que formara parte del convenio específico.
- 2.16 La aprobación del convenio específico y plan de trabajo, estará a cargo de las autoridades competentes de cada institución, la Universidad Nacional del Callao aprobará dichos documentos con una Resolución del nivel de la gestión correspondiente.
- 2.17 El convenio específico deberá contar con una ficha técnica, que contenga la información del convenio y fundamentalmente lo concerniente a la parte económica que deberá ser remitida a la Dirección General de Administración, para los fines de carácter presupuestal y control correspondientes.
- 2.18 Desarrollo del plan de trabajo: la ejecución de las actividades previstas y aprobadas estará bajo la responsabilidad del o los gestores y los coordinadores designados.
- 2.19 Supervisión: Esta actividad será realizada por el Vicerrectorado Académico en lo académico y por la Dirección General de Administración la parte económica, pudiendo realizar las modificaciones necesarias en el plan de trabajo y en su ejecución, considerando lo establecido en el convenio.

- 2.20 Informes mensuales y/o Final: Las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio deberán ser presentadas por los gestores del convenio o coordinadores, según lo establecido en el convenio, al Rector de la Universidad, sustentado con los informes académico y económico, presentados al Vicerrector Académico y al Director General de Administración, respectivamente.
- 2.21 Archivo y conocimiento: Esta información será administrada y estará a disposición en el Rectorado, Decanato o Unidades Orgánicas y en la dependencia gestora interna de la Universidad Nacional del Callao.

III.- MANEJO PRESUPUESTAL

- 3.1 En los convenios que generen ingresos, los gastos de su ejecución alcanzara hasta el 85% y el saldo para la Universidad.
- 3.2 El saldo se debe destinar para el fondo de bienestar de la comunidad universitaria (movilidad, comedor e implementación médica, otros).